

Transcripción de los hechos denunciados correspondientes a la queja

INE/Q-COF-UTF/1144/2024/QROO

(...)

HECHOS:

PRIMERO. -El 17 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo del Con General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el instructivo q deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

SEGUNDO. -El proceso electoral federal dio inicio el siete de septiembre de 2023.

TERCERO. EL 16 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual, se determina respecto a los lineamientos para la constitución y registro de los Partidos Políticos Estatales en el Estado de Quintana Roo.

CUARTO: En el Acuerdo IEQROO/CG/A-070-2023, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determinan los topes de gastos de campaña y precampaña de la elección de Ayuntamientos y Diputaciones en el Proceso Electoral Local 2024 se aprobó el 31 de octubre de 2023,

QUINTO. - El día 31 de noviembre del año 2023, Mediante acuerdo IEQROO/CG/A-071-2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Local 2024, para renovación de las Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEXTO. -Que el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 para elegir a las Diputaciones y Miembros de los Ayuntamientos inicio eL pasado 05 de enero de 2024.

SEPTIMO. Las precampañas se realizaron entre el diecinueve de enero de 2023 concluyendo el día 17 de enero de 2024.

OCTAVO. Que el inicio de la Inter campaña, tal como lo indica el calendario electoral local, inició el día dieciocho de enero del año en curso y culmina el día catorce de abril del mismo año.

NOVENO- Las campañas electorales inician el 15 de abril del 2024 y concluyen el 29 de mayo del mismo año.

En primer término el grupo y/o Asociación Política Estatal, no está reconocida ante el Instituto Electoral de Quintana Roo y/o Instituto Nacional Electoral.

No están reconocidos dentro del partido verde, sin embargo en el Municipio de Tulum actúan como Un brazo de movilización del partido verde donde aparecen personajes del ayuntamiento en diversos eventos.

Al no estar reconocidos no existe la certidumbre de donde obtiene recursos para la realización de los eventos.

Fecha de registros

La fecha de solicitud de registro, señala que la agrupación política nacional, interesada en obtener su registro como Agrupación deberá presentar a autoridad electoral su solicitud de registro, junto con la documentación que se requiera, en el mes de enero del año anterior al de la elección, lo anterior con fundamento en el artículo 22 párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, así como en su considerando 29 del Acuerdo del Consejo General del instituto Nacional Electoral por el que se expide el instructivo

que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023 así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

Fecha de inauguración:

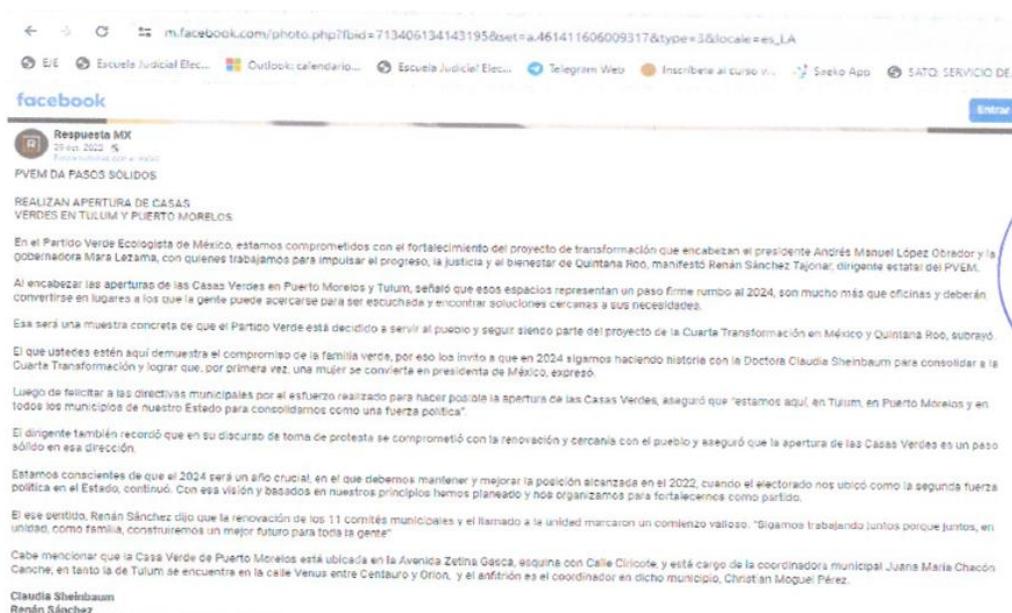
En fecha de 28 de octubre de 2023, se inauguró la casa verde en Tulum, Quintana Roo, se encuentra ubicada en la calle venus entre centauro y Orión y el coordinador en Tulum es Christian Moquel Pérez, se anexa liga de la publicación:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=122107764056068462&set=pcb.122107764380068462>



asi como se anexa la presente liga de la cuenta de usuario: **Respuesta MX**, donde señala que se realizan apertura de casas verdes en Tulum y Puerto Morelos.

https://www.facebook.com/photo?fbid=713406134143195&set=a.461411606009317&type=3&locales=es_LA



https://www.facebook.com/photo?fbid=713406134143195&set=a.461411606009317&type=3&locales=es_LA

Por lo que en el mes de enero de 2023, el grupo y/o agrupación y/o asociación denominada *Actívate*, tuvieron que solicitar su registro ante la autoridad electoral, junto con la documentación que se le requiera, con fundamento en el artículo 22 párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, así como en su considerando 29 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En la página de Facebook con la cuenta de Usuario : *actívate* en la siguiente liga:

<https://www.facebook.com/activatetulum/about>

Dentro de la búsqueda en su contenido no tiene transparencia en relación a sus fuentes de ingresos e egresos

Por lo que en el mes de enero de 2023, debió el grupo *actívate* de solicitar su registro como agrupación política nacional, y en el caso de no ser así; solicito que por medio de su conducto vincule a la organización *actívate* a la Fiscalía General de la República (FGR), que investigue e inicie Una carpeta de investigación a los responsables por los comisiones de conductas relacionadas con la aprobación, uso y entrega de los recursos económicos, materiales de las actividades del grupo *actívate*, mismas ligas que se describen más adelante.

<https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid0FLydhcdMoTS99LwZUz8wN7sNiDjD4FNaqzufBmuaGjrpPCqwNtztkwtCVXs5RppGI>



<https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02B8M2Bem8fDuXELecphk2wfVXeqBaqVC9vaaqWHYPCZXw8VBFEOJnqWHF26izjzDSI>



Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces.

https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02UdLvY1dR668hyxBe1rA1D9tMgAqu5mNbESzA1R58qExvJ7R5qrmfEXXDGarEji6jl?locale=es_LA

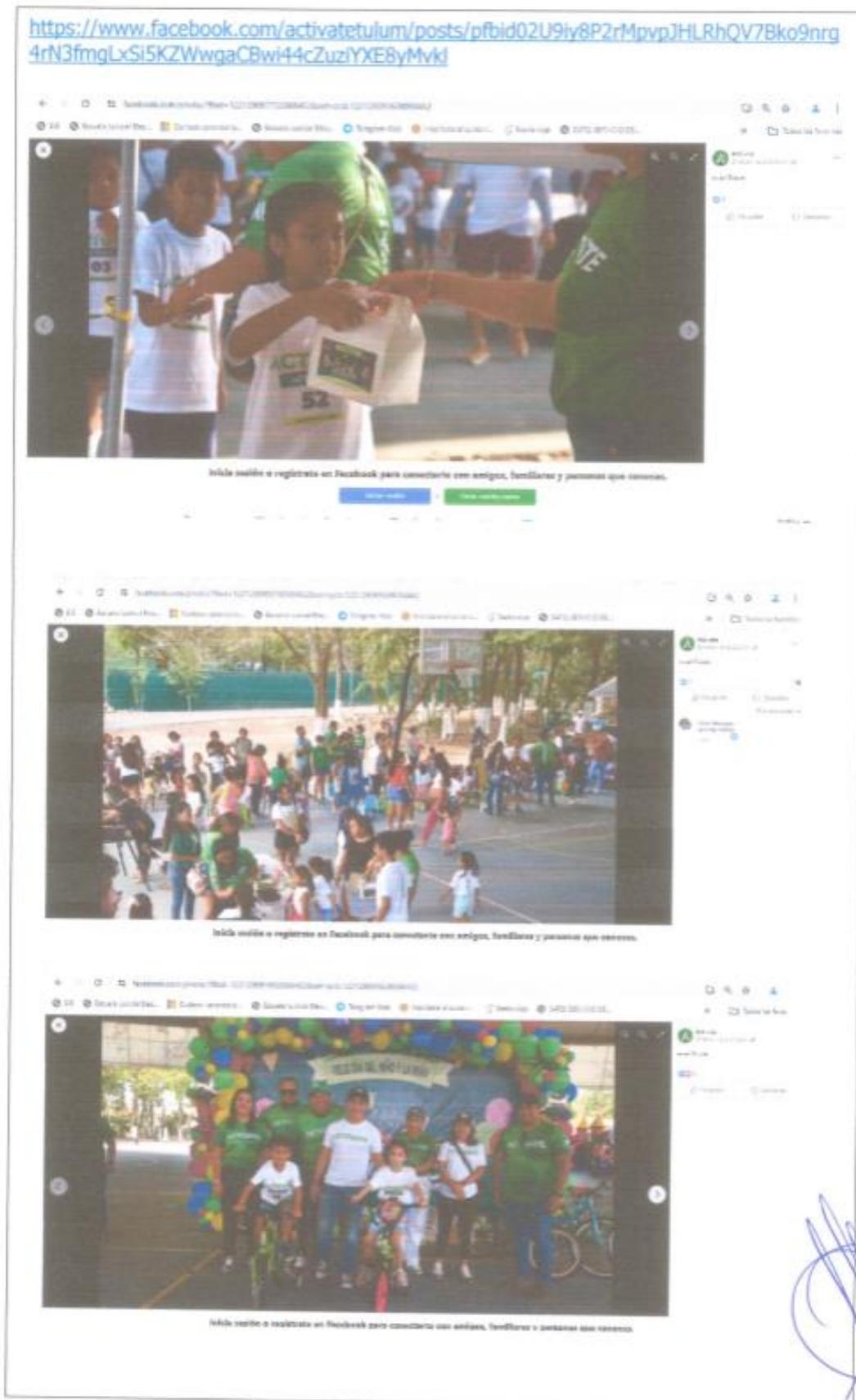


¡Mira cómo se celebró en Tulum! Más divertido con amigos, familiares o personas que conoces.



¡Mira cómo se celebró en Tulum! Más divertido con amigos, familiares y personas que conoces.



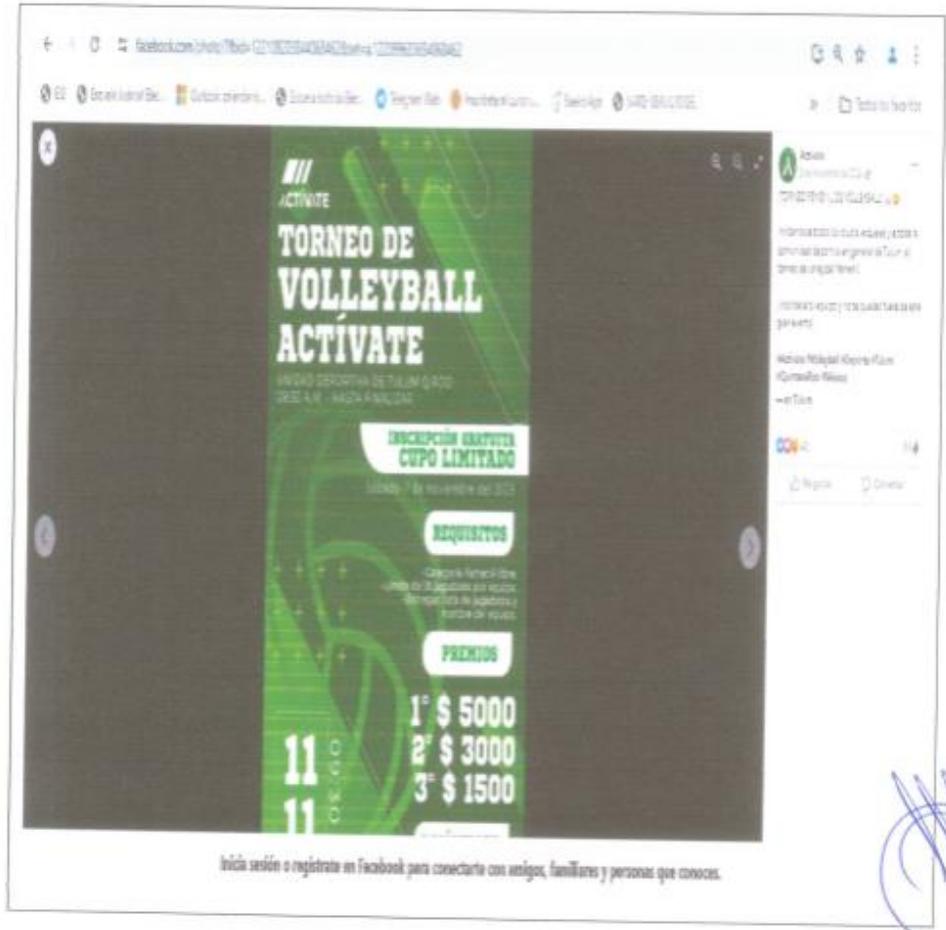


Como se aprecia el grupo actívate, hace utilización de recursos económicos, materiales y humanos, consistentes en la entrega de bicicletas, electrodomésticos, regalos; realización de eventos con servicios incluido de comida, mesas, sillas; entregas de camisas, banderas, gorras con el nombre del grupo actívate.

Hace entregas de efectivos como premios en los eventos que realizan.

- ❖ **TORNEO FEMENIL DE VOLLEYBALL**, donde Invitan a todos los club's, escuelas y a toda la comunidad deportiva en general de Tulum, al torneo de volleyball femenil, con premios de 5,000; 3000; y 1,500 como premios en el torneo que organizan.
- ❖ Consultable en la liga siguiente:

- ❖ <https://www.facebook.com/photo/?fbid=122108203844068462&set=a.12209933654068462>



- ❖ *EL Comité General Étnico Pluricultural de Tulum A. C. En coordinación con el Grupo Actíivate, les extendió la invitación a todos los equipos de fútbol que deseen inscribirse, para participar en el primer "Torneo Relámpago". Con las Inscripciones abiertas a partir del día 15 de noviembre del 2023, con premios de 3,000; 2,000; y 1,500 en el torneo organizado por el grupo actíivate y EL Comité General Étnico Pluricultural de Tulum A. C.*

- ❖ *Consultable en la liga siguiente:*

https://www.facebook.com/photo/?fbid=a.122109797090068462&set=a.122099633654068462&locale=es_LA



- ❖ *Evento del Día del Niño en la Unidad Deportiva, en el que hubieron botargas, entrega de camisas con el nombre actívate, caja de regalos con nombre activare a los niños, inflables con figura de castillo (o brincolines), entrega de juguetes como premios a los concursos realizaron en el evento.*

- ❖ *Consultable en la liga siguiente:*

https://www.facebook.com/activatetulum/posts/pfbid02U9iy8P2rMvpvJHLRhQV7Bk09nrg4rN3fmqLxSi5KZWwgaCBwi44cZuziYXE8yMvkl?ocale=es_LA

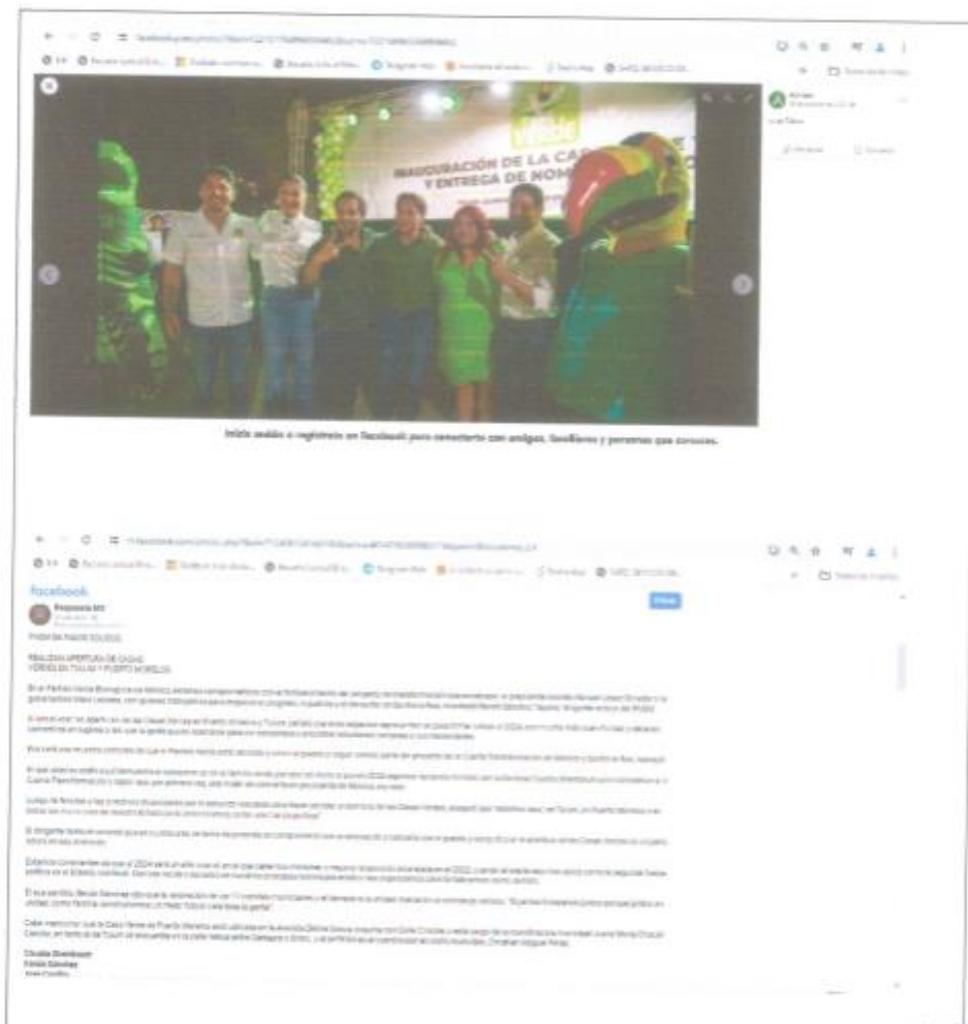


Así como la realización de compra de bien inmueble con la compra de la casa verde, en fecha de 28 de octubre de 2023, donde se inauguró la casa verde en Tulum, Quintana Roo, que se encuentra ubicada en la calle venus entre centauro y Orión y el coordinador en Tulum es Christian Moguel Pérez, se anexa liga de la publicación de la página de Facebook de activarte:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=122107764056068462&set=pcb.122107764380068462>

asi como se anexa la presente liga de la cuenta de usuario: Respuesta MX, donde señala que se realizan apertura de casas verdes en Tulum y Puerto Morelos.

<https://m.facebook.com/photo.php?fbid=713406134143195&set=a.461411606009317&type=3&locale=esLA>



En el artículo 20, primer párrafo, de la Ley General de Partidos Políticos, se establece que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

En el artículo 21, primer párrafo de la Ley General de Partidos Políticos, señala que las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

Así como en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que el acuerdo de participación a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse para su registro ante el Presidente del Consejo General en los plazos previstos en el párrafo I del artículo 92, de esta Ley, según corresponda.]

*De igual forma en su párrafo cuarto del artículo 21 de la Ley General de Partidos Político hace hincapié **que las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento correspondiente.***

Así mismo en el artículo 22 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Político, señala que para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite debe acreditar ante el INE, los requisitos siguientes:

- a) Contar con Un mínimo de 5,000 asociados en el país y con Un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas, y*
- b) Contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.*

En su párrafo segundo del artículo 22 de la Ley General de Partidos Político, señala que los interesados presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo General.

En su párrafo tercero del artículo 22 de la Ley General de Partidos Político, el Consejo General, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente.

En su párrafo cuarto del artículo 22 de la Ley General de Partidos Político cuando proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y la comunicará a la asociación interesada.

En el párrafo sexto del artículo 22 de la Ley General de Partidos Político, las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en esta Ley.

En su párrafo séptimo del artículo 22 de la Ley General de Partidos Político, señala que las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.]

En su párrafo octavo del artículo 22 de la Ley General de Partidos Político, señala que el informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

El artículo 264 en sus párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización del INE, señala que las Agrupaciones deberán presentar Un informe de los ingresos y egresos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio, así como deberán ser presentados en los formatos establecidos en el Reglamento antes señalado; y los en los informes indicarán el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

En el artículo 265 en sus incisos a), b), c) d), e), f), g), h), i), j) del Reglamento de Fiscalización del INE, señala que la documentación adjunta al informe, en su párrafo 1 señala Junto con los informes anuales que presenten las agrupaciones deberán remitir a la Unidad Técnica:

c) Los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

b) La integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético.

c) La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.

d) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes.

e) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura; los estados de cuenta de todas las cuentas; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.

f) El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al

que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional.

g) Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel.

h) Los controles de folios del financiamiento que provenga de asociados simpatizantes.

i) El inventario físico del activo fijo.

j) La documentación e información señalada en el artículo 262 del Reglamento.

k) En su caso, copia del acuerdo de participación con el partido o coalición para fines de los procesos electorales

Así como en el artículo 266 párrafo 1 incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento de Fiscalización del INE, señala las facilidades administrativas donde las Agrupaciones que durante un ejercicio no hubieran recibido ingresos ni efectuado gastos por cualquier concepto, para efectos de la obligación de presentar el informe anual, podrán:

a) Presentar su informe anual en el formato que señala el Reglamento para estos efectos, en original, con nombre legible y firma autógrafa del responsable de finanzas de la Agrupación acreditado ante el Instituto.

b) Anexo al informe anual señalado en el inciso anterior, se acompañará un escrito libre firmado en forma autógrafa del responsable de finanzas de la Agrupación acreditado ante el Instituto, dirigido al titular de la Unidad Técnica en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la agrupación que representa no tuvo ingreso y gasto alguno que tenga que ser reportado.

c) El Informe Anual y el escrito deberán presentarse dentro del plazo legal que señala el Reglamento para la presentación del informe anual. La Unidad Técnica podrá requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas información relativa a operaciones celebradas con la agrupación correspondiente, a fin de validar la información reportada.

d) De darse el supuesto en que la agrupación no haya recibido ingresos ni hayan efectuado erogaciones por cualquier concepto y presenten su informe anual en "cero", invariablemente deberá señalar las actividades que hayan realizado en el periodo sujeto a revisión, debiendo justificar con la documentación comprobatoria respectiva, las razones por las cuales no existió ingreso o gasto que deba reportarse en el periodo.

e) Finalmente, deberá señalar los datos de identificación completos de la persona o personas que sufragaron los gastos de manutención del inmueble que ocupa como sede, en los términos antes señalados.

El artículo 227 párrafo 1 incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización del INE, señala de las infracciones de las Agrupaciones que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444, en relación con el 442 de la Ley de Instituciones, constituyen infracciones de las Agrupaciones las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones que les señala la Ley de Partidos Políticos.

b) El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En lo anterior antes descrito el grupo Actívate en su párrafo cuarto del artículo 21 de la Ley General de Partidos Político hace hincapié que las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento correspondiente.

Por lo que es de manera imperativa que el grupo Actívate en primer término debió obtener su registro y la expedición del certificado por parte del Consejo General, como agrupación política en el mes de enero del año anterior al de la elección junto con los requisitos como lo señala el artículo 22 en sus incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Político, es claro que esta agrupación o grupo actívate, violento el artículo 22 de la ley en cita, realizando una omisión en realizar en obtener su registro como agrupación política.

Agrupaciones Políticas Registradas

*Que Actualmente en la pagina del INE, tienen publicado total de 72 Agrupaciones registradas, que puede ser consultada y descargada los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro vigente en la siguiente liga:
<https://ine.mx/actores-politicos/agrupaciones-politicas-nacionales/directorio-apn/>*

Hay también una omisión como Agrupación política, de presentar un informe de ingresos y egresos anual utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondiente a cada ejercicio y debiendo contener en sus informes el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación, señalado en el artículo 264 del Reglamento de Fiscalización del INE.

Por lo anterior este grupo Actívate, incumplió con las obligaciones de obtener su registro como agrupación política, así como de presentar sus informes de ingresos y egresos anuales señalados tanto en la Ley General de Partidos Político y el Reglamento de Fiscalización del INE, cometiendo las infracciones señaladas de las agrupaciones en su artículo 227 incisos a) y b) del Reglamento antes citado.

PRUEBAS

PRIMERA: DOCUMENTAL PUBLICA. - *Se solicita la instrumentación del acta que se levante con motivo de la certificación que se realice en la cuenta consistente en las URL o ligas de las publicaciones de la red social Facebook con la cuenta de usuario denominada: Actívate.*

Con la finalidad de verificar la existencia y contenido del material denunciado, en los enlaces en las publicaciones de las fechas mencionadas:

(...)

SEGUNDA: LA INSPECCIÓN, *consistente en que se realice en el contenido de las publicaciones de las diversa URLS cuentas de Facebook mencionadas con antelación.*

TERCERA: LA PRESUNCIONAL *en su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses del instituto político al que represento.*

CUARTA: LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, *en todo lo que favorezca a los intereses de organismo político que represento.*

(...)